

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13740 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.639, interpuesto contra este Departamento por «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de diciembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.639, promovido por «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por haberse detectado la presencia de anhídrido sulfuroso y monóxido de nitrógeno en dosis superiores a las establecidas en muestras de vino envasado por la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de la Salud Pública de fecha 17 de junio de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de noviembre de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a Derecho, en cuanto no se ajusten a los siguientes pronunciamientos: sancionar a la recurrente con las siguientes sanciones:

Primero.-Multa de 50.000 pesetas por haberse detectado la presencia de monóxido de nitrógeno procedente de la hidrólisis de la cloropirrina en la muestra del vino «Tinto 4.º año, Viña Albali», del caso.

Segundo.-Multa de 50.000 pesetas por haberse detectado la presencia de monóxido de nitrógeno procedente de la hidrólisis de la cloropirrina en la muestra del vino «Rosado 4.º año, Viña Albali», de autos.

Tercero.-Multa de 50.000 pesetas por haberse detectado la presencia de monóxido de nitrógeno y de dicloro de nitrógeno procedente de la hidrólisis de la cloropirrina en la muestra del vino «Blanco 4.º año Viña Albali», objeto del precedente análisis.

Cuarto.-Multa de 75.000 pesetas por haberse detectado la presencia de monóxido de nitrógeno procedente de la hidrólisis de la cloropirrina, así como una cifra de 37,0 mg/l. de anhídrido sulfuroso libre, en el vino «Tinto Selecto, 2.º año seco, Los Molinos», materia del análisis del caso.

Sumando el importe de la multa la cantidad de 225.000 pesetas.

Dejar y dejamos sin efecto las anuladas sanciones en la cantidad que exceda de las anteriormente fijadas; con las demás inherentes consecuencias legales: sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Pública.

13741 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas en el recurso contencioso-administrativo número 140/1984, interpuesto contra este Departamento por don Alfredo Martínez Mayo.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de

febrero de 1985 por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo número 140/1984, promovido por don Alfredo Martínez Mayo sobre indemnización por residencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Martínez Mayo, contra las resoluciones del Ministerio de Economía y Comercio de 19 de enero de 1982 y 18 de junio de igual año, que se citan en el primer resultando, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son contrarias al ordenamiento jurídico y por consiguiente las anulamos, al propio tiempo que reconocemos el derecho que asiste al actor a que se le abone la indemnización de residencia en Canarias solicitada ante la Administración durante el tiempo que prestó sus servicios a la Administración demandada como Agente de Inspección Contratado percibiendo los atrasos que no hubieren prescrito; no hacemos especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios

13742 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.426, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora la Nueva Ideal».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de enero de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.426, promovido por «Panificadora la Nueva Ideal» sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso 44.426 interpuesto contra resolución del Ministro de Sanidad y Consumo de fecha de diciembre de 1983, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto por su disconformidad a Derecho, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones, sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

13743 *ORDEN de 22 de abril de 1985 por la que se dispone la convocatoria de los premios «Donación de Organos para Trasplantes».*

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con la legislación vigente, y con objeto de crear conciencia de solidaridad social, en relación con la donación de órganos, convoca los premios «Donación de Organos para Trasplantes», destinados a premiar los mejores trabajos realizados en el periodo comprendido entre el día 1 de abril y el 30 de noviembre de 1985, en cualquiera de los principales medios de comunicación social, prensa, radio y/o televisión de ámbito nacional, es decir, con cobertura en todo el territorio del Estado, y de ámbito local, con cobertura en el territorio de una Comunidad Autónoma, territorio provincial y/o territorio municipal.

Estos premios se concederán en base a las siguientes especificaciones:

1. Ambito nacional.

A los artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios y/o gráficos, publicados en cualquier periódico o revista nacional